



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-43-LE24 DENOMINADO "CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRANEA DE ENERGIA ELECTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO" FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

ANTUCO, 22 NOV 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 008024

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 005942/02.09.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Construcción Conexión Subterránea de Energía Eléctrica en Estadio Municipal, Antuco".
- Decreto Alcaldicio Nro. 006174/11.09.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-43-LE24.
- Contrato de Fecha 14 de septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sr. Miguel Abuter León y la empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepúlveda E.I.R.L., Rut Nro. 76.191.605-K, representada legalmente por el Sr. Juan DANIEL Inzunza Sepúlveda, para la ejecución del servicio denominada "Construcción Conexión Subterránea de Energía Eléctrica en Estadio Municipal, Antuco", Licitación Pública ID 980313-43-LE24, por un monto total del servicio de \$15.999.996.- impuesto incluido.
- Certificado de Fianza Nro. D44940E2 de fecha 13.09.2024, de la entidad financiera ProGarantía SAGR., que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$1.600.000, tomada por la empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepúlveda E.I.R.L., Rut Nro. 76.191.605-k.

DECRETO:

- APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 14 de septiembre del 2024, para la ejecución del servicio con financiamiento Municipal denominado "Construcción Conexión Subterránea de Energía Eléctrica en Estadio Municipal, Antuco", empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepúlveda E.I.R.L., Rut Nro. 76.191.605-K, por la suma de \$15.999.996.- impuesto incluido.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el gasto del presente decreto a la cuenta 215 subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión"; Ítem 02 "Proyectos"; Asignación 004 "Obras Civiles" - Área de Gestión 01 "Gestión Interna" Centro de Costo 496 "Instalaciones Eléctricas Patio Techado Estadio Municipalidad Antuco".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (S)

DPG/CPG/DDR/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“CONEXION SUBTERRÁNEA ENERGIA ELECTRICA ESTADIO”

En Antuco a 14 de septiembre 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepulveda EIRL, Rut: 76.191.605-K, representada por el Sr. Juan Daniel Inzunza Sepulveda, Rut: 10.732.240-k, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en Huerquehue 894, Comuna de Los Ángeles, Chile, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado “CONEXION SUBTERRÁNEA ENERGIA ELECTRICA ESTADIO”, proyecto financiado mediante presupuesto Municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde, ya individualizado, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios la empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepulveda EIRL, Rut: 76.191.605-K, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-43-LE24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de **\$15.999.996** (quince millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar sus servicios, para desempeñarse en la conexión subterránea de energía eléctrica en estadio Municipal de la comuna de Antuco, y todas las labores especificadas en Especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de **6 días corridos** como lo expresa en Anexo N°4 ingresado por portal de Mercado Publico. **El plazo indicado comenzará a contar de la fecha del día siguiente de la Entrega de Acta en Terreno**, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

CUARTO: El servicio consiste en el diseño y ejecución de acuerdo a normativa vigente de una instalación eléctrica certificada y canalizada de forma subterránea, la cual deberá considerar el diseño de acuerdo a normativa y acoplarse a la instalación trifásica existente:

Detalle de las conexiones:

- 35 cajas metálicas para exterior con automático, de resistencia medición del profesional más un enchufe doble considerando una caja para exterior por stand.
- 12 enchufes dobles para exterior con automático se comparten entre 2 automáticos y deben ir protegidos de la lluvia.
- Se debe considerar además 58 focos con alargador (y sin foco) que sea del tipo de luz para mecánico o similar, debe ser 1 por stand.
- Ejecución y todos los permisos que debieran obtenerse para las certificaciones reglamentarias.
- Todo lo indicado en las especificaciones técnicas de la licitación 980313-43-LE24.

QUINTO: Al firmar el presente contrato el contratado deberá reemplazar la garantía de seriedad de oferta por una garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra más 90 (noventa) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa “PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN-“CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO”

SEXTO : Al momento de la recepción provisoria de las obras se deberá ingresar una garantía de correcta ejecución de la obra, la cual consistirá en una boleta de Garantía bancaria, irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, o vale vista, equivalente al 10% del valor contratado (IVA incluido) incluido sus aumentos, extendida nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco, con una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria Sin Observaciones.

Glosa: Para Garantizar la correcta ejecución de las obras del proyecto **CONSTRUCCION CONEXIÓN SUBTERRÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTADIO MUNICIPAL, ANTUCO**

Esta garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la obra.

La garantía podrá hacerse efectiva, si se detectaran fallas constructivas de la obra. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.



SEPTIMO: El contratista deberá contar con un encargado de proyecto certificado por la SEC y que cuente con licencia SEC clase A o B vigente, quien será el responsable de llevar a cabo el proyecto y será el principal canal de comunicación con la inspección técnica; Al momento de la firma del presente contrato, el contratista deberá adjuntar licencia y título profesional del encargado de proyecto.

OCTAVO: Para el pago del precio de la ejecución de la obra se realizará en un estado de pago, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica y deberán presentarse en la Dirección de Obras de Antuco.

El valor de cada estado de pago se efectuará a nombre de la municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá presentar expediente y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago, dirigida al Sr. Alcalde.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Presupuesto, con % de avance del Obra.
- d) Presupuesto de obra presentado en la licitación.
- e) Copia de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento.
- f) Copia de Contrato de la obra.
- g) Copia Decreto de Adjudicación de la obra.
- h) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- i) Listado de trabajadores general de Obra.
- j) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- k) Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar. Todos los documentos y fotografías se adjuntarán por separado como archivo individual cada uno.
- l) La Copia de Recepción Conforme de la obra sin observaciones.
- m) Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- n) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

Con todo, en casos excepcionales, calificados por resolución fundada de la autoridad, y que no sean imputables a responsabilidad del contratista, los estados de pago podrán modificarse, no obstante, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente en proporción a las obras que resten por ejecutar.

Asimismo, podrá suspender la ejecución de la obra cuando, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, deban paralizarse las labores por un periodo determinado. En este caso se pagarán las labores efectivamente ejecutadas

NOVENO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 2 días hábiles respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

DECIMO: El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- b) Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- c) Que el hecho sea insuperable.
- d) Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
- e) Otras evaluadas por la comisión de acuerdo a procedimiento de ampliación de plazo.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

La ampliación de plazo no puede ser mayor a un 50% del plazo contractual.



UNDÉCIMO: Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, Esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

DUODECIMO: Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción Provisoria de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término real de la obra, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción provisoria de la obra por la comisión.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

Efectuada la recepción provisoria sin observaciones, se ordenará la cancelación del estado de pago.

DECIMO TERCERO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 2 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.**

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.



DECIMO CUARTO: Las multas serán determinadas por la I.T.O. a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

DECIMO QUINTO: La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

DECIMO SEXTO: La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO SEPTIMO : Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO OCTAVO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

VIGESIMO PRIMERO: La personería de Don Sr. Juan Daniel Inzunza Sepulveda, Rut: 10.732.240-k, para comparecer y actuar en representación de la empresa Electricidad Juan Daniel Inzunza Sepulveda EIRL, Rut: 76.191.605-K, consta de copia de escritura pública de fecha de emisión 04 de abril 2024, anotada en el Conservador de comercio de Los Ángeles inscripción de fojas 386 número 253 correspondiente al Registro de Comercio del año 2012.

VIGESIMO SEGUNDO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA
RUT: 10.732.240-k
REPRESENTANTE LEGAL



MIGUEL ÁNGEL ABUTER LEÓN
RUT: 8.996.760-0
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-